

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores ANDERSON FABIAN GRANADA FLOREZ y JULIANA MARCELA GRISALES GALLEGO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Debe la parte actora ajustar las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4, del artículo 82 de CGP, las mismas no son claras debiendo indicar la fecha desde y hasta cuando se adeudan los intereses de plazo o remuneratorios, numeral 3, acápite de pretensiones, que pretende su cobro ejecutivo, sin establecer la fecha exacta.
- Deberá determinarse la cuantía del presente asunto conforme lo establece el numeral 1, del artículo 26 del Código General del Proceso, no obstante, haberse indicado que se trata de un proceso de menor cuantía, la misma se estimó la suma de \$52.000.000, valor que difiere de la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, que asciende a la suma de \$55.962.295, debiendo aclararse en tal sentido. (numeral 9 artículo 82 ibídem)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.66** fijado hoy **08-05-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78056b7da385ad260e2b678b0e83d57415171bfe9c83bf1b1547b7d5f37f8d7b**
Documento generado en 07/05/2024 02:52:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>